



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.-----**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil siete, en las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ubicado en el inmueble número tres mil quinientos quince de la calle quince poniente de la colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad de Puebla, se reunieron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:

<b>CONSEJERA ELECTORAL ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA</b>	<b>PRESIDENTA DE LA COMISIÓN</b>
<b>CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN</b>	<b>SECRETARIO DE LA COMISIÓN</b>
<b>CONSEJERO ELECTORAL MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</b>	<b>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN</b>
<b>CONSEJERO ELECTORAL PAUL MONTERROSAS ROMÁN</b>	<b>INTEGRANTE DE LA COMISIÓN</b>

De igual forma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 19 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, por invitación de la Presidenta de esta Comisión se presentaron las siguientes personas:

<b>NOE JULIÁN CORONA CABAÑAS</b>	<b>SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO</b>
<b>RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS</b>	<b>TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA</b>

Verificada la existencia de quórum legal para sesionar, la Presidenta de la Comisión, pone a consideración de los integrantes de la misma el orden del día programado para esta Sesión. Una vez sometido para su consideración el orden del día correspondiente y no habiendo más comentarios al respecto, se aprueba por unanimidad de votos.-----



En uso de la palabra el Secretario General del Instituto Electoral del Estado pone de conocimiento el estado que guardan la integración de los expedientes de las denuncias **DEN-PRE-005/07-CVTD, DEN-PRE-006/07-CVTD y DEN-PRE-007/07-CVTD**, por lo que una vez que se ha llevado un análisis sistemático e integral por el Titular de la Unidad Jurídica, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, y los integrantes de este Órgano auxiliar, se dictaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDO-01/CVTD/290607.-** A efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia:

**1.- DEN-PRE-005/07-CVTD** presentada por el **C. Gerardo A. Rivera García** en contra del **Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional o de quien legalmente lo represente** y en contra de los señores **Rogelio Alejandro Flores Mejía y Jorge Gutiérrez Ramos**, lo siguiente:

**A.-** Gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto Electoral, a efecto de que informe los nombres de las personas que se inscribieron en el proceso interno de selección de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, realizado por el Partido Acción Nacional y cuál fue el resultado del mismo dentro del presente proceso electoral.

Hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión, Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos -----

**ACUERDO-02/CVTD/290607.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-007/07/CVTD y se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PRE-00707-CVTD** presentada por la **Presidenta, la Secretaria General y el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz**, respectivamente en contra de la **Ciudadana Ana Teresa Aranda Orozco**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-CVTD/005/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.-----

**ACUERDO-03/CVTD/290607.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento en cita los miembros de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, proponen declarar un receso para que el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General de este Instituto Electoral, realice el proyecto de dictamen de la denuncia números **DEN-PRE-06-CVTD**, presentada por **Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández**, en contra del Ciudadano **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, la cual se reanudara el día dos de julio del año en curso a las diez horas, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos-----

Siendo las diez horas del día dos de julio de dos mil siete, se reanuda la sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, verificando la existencia del quórum legal continuando con el orden del día, se establecen los siguientes acuerdos:

**ACUERDO-04/CVTD/290607.-** Una vez que ha sido puesto a consideración a los integrantes de esta Comisión el **Proyecto de dictamen** de la denuncia **DEN-06-CVTD**, presentada por **Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **Licenciado José**



**Porfirio Alarcón Hernández**, en contra del Ciudadano **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, una vez hecho el análisis, adiciones y observaciones vertidas por los integrantes de este Órgano Auxiliar, que de manera integral hicieron al mismo, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen DIC-CVTD/004/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección-----

Continuando con el orden del día por lo que respecta al rubro de asuntos generales los Integrantes de este Órgano auxiliar dictaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDO-05/CVTD/290607.**-Que toda vez que las denuncias se encuentran a resguardo de la Secretaría General, se da cuenta de las denuncias, a los integrantes de la Comisión quienes al respecto de:-----

**1.-** La denuncia con el número **DEN-PRE-009/07-CVTD** presentada por el C. **José Hugo Salvador Aguilar Díaz en contra del Partido Acción Nacional**, se tiene por admitida, así mismo a efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia en cita, gire atento oficio a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y solicite dentro del presente procesos electoral:

A.- Remita a la brevedad una relación de los informes que ha presentado el Partido Acción Nacional ante este Instituto en relación a sus procesos de selección internos y de las convocatorias expedidas para tal efecto.

B.- Requierásele a la brevedad para que haga llegar los estatutos en copia simple del citado Instituto Político, así como la reglamentación que norma sus referidos procesos internos de selección.

**2.-** La denuncia con el número **DEN-PRE-010/07-CVTD**, presentada por el **Representante del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo



General del Instituto Electoral del Estado, **licenciado José Porfirio Alarcón Hernández** en contra del **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, se tiene por admitida, en términos del **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, con el apoyo técnico y jurídico de la Secretaría General y de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, así mismo a efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro del presente proceso electoral:

**A.-** Al Lic. Rafael Guzmán Hernández representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto solicitarle remita a la brevedad en original los siguientes documentos mismos que corren agregados a la denuncia que se actúa:

1. Contrato número 0134 de fecha doce de junio de dos mil siete, expedida por la persona moral Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V.;
2. Factura número 700 de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, expedida por la persona moral Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V.;
3. Factura número 0467 de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, emitida por la persona física José Sergio Castillo Reyes;
4. Factura número 5275, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, expedida por la persona física Gabriela López Rivera;
5. Declaratoria de Precampaña de fecha veintidós de abril de dos mil siete, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;

6. Convocatoria de Precampañas de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
7. Registro de Precampaña de la candidatura del Ciudadano Antonio Sánchez de Rivera, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
8. Acta de la Convención Municipal donde se elige al candidato del Partido Acción Nacional.

**B.-** A la Lic. Amalia Oswelia Varela Serrano Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto, solicitarle comunique a la brevedad, si la Dirección a su cargo ya cuenta con información relacionada con los gastos de precampaña realizados por el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera, como precandidato a la Presidencia Municipal de esta ciudad de Puebla por el Partido Acción Nacional y, en caso afirmativo, remita en original la siguiente documentación misma que se adjunta en copia simple al presente comunicado:

1. Contrato número 0134 de fecha doce de junio de dos mil siete, expedida por la persona moral Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V.;
2. Factura número 700 de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, expedida por la persona moral Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V.;
3. Factura número 0467 de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, emitida por la persona física José Sergio Castillo Reyes;
4. Factura número 5275, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, expedida por la persona física Gabriela López Rivera;
5. Declaratoria de Precampaña de fecha veintidós de abril de dos mil siete, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;



6. Convocatoria de Precampañas de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
7. Registro de Precampaña de la candidatura del Ciudadano Antonio Sánchez de Rivera, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
8. Acta de la Convención Municipal donde se elige al candidato del Partido Acción Nacional.

**C.-** A la Empresa Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V. informe a la brevedad, si la misma suscribió un contrato de publicidad con el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera, tal y como se desprende de las copias simples del contrato número 0134 y de la factura número 700 de fechas doce y veintinueve de junio del presente año, mismas que corren agregadas en el expediente en que se actúa.

**D.-** Al Ciudadano **José Sergio Castillo Reyes**, de la empresa **Creatividad Digital**, solicítesele informe a la brevedad, si el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera contrató publicidad con la negociación que representa, tal y como se desprende de la copia simple de la factura número 0467 de fecha veintiocho de junio del presente año, misma que corre agregada en la denuncia en que se actúa.

**E.-** a la Ciudadana **Gabriela López Rivera**, informe a la brevedad, si el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera contrató publicidad con la negociación que representa, tal y como se desprende de la copia simple de la factura número 5275 de fecha veintinueve de junio del presente año, misma que corre agregada en la denuncia en que se actúa.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. -----

**ACUERDO-06/CVTD/290607.-**Que toda vez que la denuncia número **DEN-PRE-011/07-CVTD** se encuentra a resguardo de la Secretaría General, se da cuenta de la denuncia, a los integrantes de está Comisión quienes al respecto de:-----



1.- La denuncia número **DEN-PRE-011/07-CVTD** presentada por el C. **Herminio Silva de Ita** en contra del C. **Facundo Tomas Casimiro Abundio**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señaló domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones III y IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-011/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, lo aprueban por unanimidad de votos el instrumento de referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----

**ACUERDO-07/CVTD/290607.**-Que toda vez que la denuncia número **DEN-PRE-013/07-CVTD** se encuentra a resguardo de la Secretaría General, se da cuenta de la denuncia, a los integrantes de esta Comisión quienes al respecto de:-----

1.- La denuncia con el número **DEN-PRE-013/07-CVTD** presentada por el C. **Miguel Marquez Sandre** en contra del C. **Leonides Rodríguez Bautista**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señaló domicilio para recibir notificaciones así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones III y IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-013/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, lo aprueban por unanimidad de votos el instrumento de referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.-----



Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo mas asuntos que tratar, se dio por concluida la Sesión Ordinaria de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de julio del dos mil siete-----

**CONSEJERA ELECTORAL**

**ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**PAUL MONTERROSAS ROMÁN  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**